



COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán costes o gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y no sean financiados por otros organismos. En ningún caso, el coste de cada uno de los elementos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Costes subvencionables:

2.1. Misiones comerciales directas o inversas. Costes subvencionables:

- Honorarios del intérprete, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- La asistencia externa para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales. Junto con la solicitud de cobro el beneficiario deberá aportar el detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes, resultados de las entrevistas, contratos y acuerdos conseguidos. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- Costes de viaje: incluirá gastos de desplazamiento en línea regular ida y vuelta en clase turista y alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país. Se excluirán los gastos de cancelación y modificación de reservas y los gastos de desplazamiento en automóvil propio o alquilado. El límite de estos gastos será de 6.000 euros para los países de la Unión Europea y de 7.800 euros para el resto de países.

2.2. Participación en feria con stand propio, siempre que no cuenten con financiación para los mismos conceptos de otras instituciones como la ADE, el ICEX, las Cámaras de Comercio de España o cualquier otro organismo español. Asimismo, la empresa podría solicitar la ayuda correspondiente en el caso que estos organismos no dispongan de espacio suficiente en dicha feria o hayan cancelado su participación. Costes subvencionables:

- El alquiler del suelo.
- La decoración del stand.
- Suministros necesarios (luz, agua, etc.).
- Transporte de muestras específicamente destinadas a la feria y en todo caso se deberá acreditar el retorno de la mercancía (excepto en los casos de productos agroalimentarios).
- Participación en actividades paralelas a la feria (demostraciones, seminarios, degustaciones, etc.) organizadas por la propia institución ferial.
- Los honorarios de un intérprete, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.

2.3. Acciones promocionales. Costes subvencionables:

2.3.1. Presentación de productos, degustaciones, catas, demostraciones técnicas en el mercado exterior, desfiles... Costes subvencionables:

- Alquiler de espacio.
- Los honorarios de un intérprete, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- Los honorarios de un profesional que haga la presentación, si fuese necesario.



- Material promocional específicamente destinado al evento, (excepto merchandising). El límite de estos gastos será de 10.000 euros.
- Inserciones en la prensa especializada de dichos mercados anunciando el evento.

2.3.2. Presentaciones en Punto de Venta (PPV) de la empresa en un mercado exterior. En este caso, se cubrirán las acciones destinadas a la difusión del producto entre el público final del mercado extranjero. Los costes subvencionables serán:

- Coste de la promoción facturado por el Punto de Venta o agencia intermediaria.
- Personal externo a la empresa dedicado a la misma.
- Material promocional específicamente destinado al evento (excepto merchandising). El límite de estos gastos será de 10.000 euros.
- Inserciones en prensa especializada anunciando la PPV.
- Transporte de muestras específicamente destinadas a la PPV y en todo caso se deberá acreditar el retorno de la mercancía (únicamente en los casos de productos agroalimentarios no se deberá acreditar el retorno).

2.4. Marketing Internacional. Costes subvencionables:

2.4.1. Material de promoción realizado al menos en un idioma extranjero.

- Catálogos, webs, folletos, vídeos, adaptación de etiquetas, etc. El límite de estos gastos será de 20.000 euros para la elaboración de la web y de 10.000 euros para el resto de los conceptos.
- No serán subvencionables los gastos de mantenimiento de páginas web, los catálogos y muestrarios anuales de carácter generalista y aquellos realizados por empresas que utilicen los catálogos como sistema de venta. Los artículos de merchandising no serán objeto de ayuda.

2.4.2. Gastos de publicidad en medios extranjeros. Costes subvencionables:

- Creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros (periódicos, revistas, radio, tv, internet, etc).
- Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.
- Se deberá presentar un plan de medios con continuidad en el tiempo. No estarán sujetas a ayuda inserciones aisladas.

2.4.3. Gastos de publicidad on-line en un idioma extranjero. Costes subvencionables:

- Coste de la publicidad internacional.
- Coste de la publicidad en redes sociales.
- Coste de la publicidad en portales internacionales.
- Coste de suscripción a directorios internacionales.
- Se deberá justificar que las campañas se desarrollan en los mercados internacionales indicados en la solicitud mediante la presentación de la configuración seleccionada para la campaña de publicidad internacional así como las webs de esos mercados donde esta publicidad ha aparecido.



2.4.4. Gastos de jornadas técnicas, eventos así como los derivados de congresos internacionales en mercados exteriores.

- La cuota de registro para la participación de la empresa en dicho evento.

2.5. Registro de marcas y productos. Costes subvencionables:

- Gastos relacionados con el proceso de registro de marca en los países fuera de la Unión Europea.
- Gastos relacionados con el proceso de certificación y registro de productos necesarios para la comercialización de los mismos en los países fuera de la Unión Europea.

2.6. Participación en licitaciones internacionales. Costes subvencionables:

- La compra de pliegos.
- La traducción al idioma local de la documentación relacionada con la licitación.
- Los gastos de legalización de documentos que se pudieran derivar de la compra de dichos pliegos.

2.7. Implantaciones en el exterior. Costes subvencionables:

- Estudios de viabilidad de potenciales proyectos de implantaciones. El límite de estos gastos será de 30.000 euros.
- Gastos de constitución (escrituras notariales).
- Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior.

3.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los siguientes conceptos:

- a) Los costes de *mailings*, invitaciones, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos.
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Aquellos gastos que resulten de carácter generalista o no estén expresamente referidos a la actuación concreta que se propone para la subvención.
- d) Folletos y otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales.
- e) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.

4.- Todos los gastos, debidamente justificados, deberán realizarse en el plazo establecido para cada proyecto en la resolución de concesión.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de vigencia establecido y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

También serán subvencionables los gastos efectuados en el segundo semestre del ejercicio 2016 exigidos en concepto de reserva para la participación en eventos expositivos realizados en el ejercicio 2017.

5.- Si realizada la actividad y finalizado el proyecto dentro del plazo de vigencia y una vez finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por



sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:

- Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
- Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Este informe deberá estar basado en criterios científicos y técnicos. En ningún caso tendrá validez la justificación basada en meras declaraciones o en razones comerciales o genéricas (proveedor habitual, política de compras).

Asimismo deberán acompañar un anexo al informe que documente cómo se ha realizado la búsqueda de proveedores del bien o servicio.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %. La petición de ofertas procurará documentarse de forma escrita, y en todo caso será necesario que vayan firmadas y selladas por las respectivas empresas ofertantes, consignándose sus datos identificativos. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

La no presentación de los informes a que hacen referencia los párrafos anteriores, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del coste subvencionable, con la consiguiente minoración o revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de la facultad de la ADE de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria, una tasación pericial del bien subvencionado y recalcular en función de esta la subvención concedida.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.